Registradores DE ESPAÑA

FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN:

10 de noviembre de 2026

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA (*)

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIO	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD FORMAL PRESENCIALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las titularidades inscritas, por solicitud presencial. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades (iv) Otros datos: Interes legitimo alegado	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD FORMAL TELEMÁTICAS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las titularidades inscritas, por consulta del índice general informatizado. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre publicidad formal e instrumental del contenido de los Registros de la Propiedad a través del correo electrónico.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades (iv) Otros datos: Interes legitimo alegado	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Gestión de tramites relacionados con la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles. Seguridad jurídica preventiva y publicidad en el ámbito inmobiliario.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades, cargas y embargos (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Academicos y profesionales, (vi) Caracteristicas personales, (vii) Circunstancias sociales, (viii) Detalles de empleo, (ix) Financieros y de seguros, (x) Transacciones de bienes y de servicios. (xii) Datos de categoría especial: en su caso datos de salud vinculados a limitación respecto de la capacidad de disponer. (xiii) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Solicitantes, personas físicas, de inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) AEAT (ii) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (iii) Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos (iv) CORPME (v) Dirección General del Catastro. (vi) Instituto Nacional de Estadística. (vii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (viii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto. (ix) Publicación de actos y comunicaciones en el Tablón Público de Anuncios del CORPME, que por disposición legal o reglamentaria deben efectuarse en tablón de anuncios durante 90 días	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD FORMAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad formal a los solicitantes de la misma	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, propiedades, cargas y embargos (iv) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Personas físicas que consten inscritas en la información sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido (15 años para solicitudes duplicados de publicidad formal)	Personas que realizan solicitudes de consulta	En su caso, solicitantes de información registral de terceros paises con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores de la propiedad para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, caracteristicas personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
ALERTAS AL TITULAR REGISTRAL	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Proporcionar al titular de la finca o derecho inscrito información, mediante comunicación vía SMS o correo electrónico, de cualquier presentación o despacho de documentos que puedan afectar a la finca o derecho del que sea titular el interesado.	RGPD: 6.1.b) tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	N/A	Datos de carácter identificativo: correo electrónico, teléfono móvil	Titulares de bienes o derechos inscritos en los registros.	Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y como máximo, durante el plazo de prescripción de las acciones legales corespondientes, salvo que el interesado autorice su tratamiento por un plazo superior.	No se prevén	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

SOLICITUDES DE PUBLICIDAD PRESENCIALES REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de las entidades inscritas, por consulta presencial	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, propiedades (iv) Otros datos: Capacidad (representación y poderes) (v) Circunstancias Sociales	(i) Presentantes (ii) Personas físicas que consten en las entidades jurídicas inscritas en los Registros (iii) Representantes legales (iv) Empresarios (v) En su caso, proveedores de servicios informático	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD TELEMÁTICAS REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Facilitar la publicidad formal de las entidades inscritas, por consulta del índice general informatizado	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Resto de legislación hipotecaria y mercantil , instrucciones y resoluciones de la DGSJyFP aplicables a la publicidad telemática del registro mercantil.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, participación de la sociedad (iv) Capacidad: Representación y poderes (v) Otros: Fecha de nacimiento, Nacionalidad	(i) Presentantes (ii) Personas físicas que consten en las entidades jurídicas inscritas en los Registros (iii) Representantes legales (iv) Empresarios (v) En su caso, proveedores de servicios informático	3 años	(i) Solicitantes o Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro, con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Gestión de tramites relacionados con la publicidad registral, inscripción y administración general	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, titularidad real, Fecha de nacimiento, País, País residencia (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos/empleo: Forma de pago, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Capacidad: Representación y poderes (v) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Solicitantes de inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) Solicitantes de publicidad mercantil, acorde a la normativa mercantil. (ii) Órganos Judiciales, Órganos de la Administración del Estado, órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos; en ejercicio de sus competencias. (iii) Colegio de Registradores. (iv) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Banqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (v) Registro Mercantil Central en los casos previstos en la normativa (vi) Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) para su publicación. (vii) AEAT (viii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (ix) Publicación de actos y comunicaciones en el Tablón Público de Anuncios del CORPME, que por disposición legal o reglamentaria deben efectuarse en tablón de anuncios durante 90 días	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRAL REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad formal a los solicitantes de la misma	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Código de Comercio de 1885. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, titularidad real, Fecha de nacimiento País País residencia (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos/empleo: Forma de pago, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Capacidad: Representación y poderes (v) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Personas físicas que consten inscritas en la documentación sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	15 años	(i) Personas que realizan solicitudes de consulta	En su caso, solicitantes de información mercantil de terceros países acorde a la normativa mercantil.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO MERCANTIL	REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores mercantiles para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015; Orden JUS/319/2018	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, itularidad real, Fecha de nacimiento País País residencia (iii) Económicos/empleo: Datos de facturación, participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Ministerio de Justicia (iv) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD PRESENCIALES REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de los bienes muebles, por consulta presencial.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SOLICITUDES DE PUBLICIDAD TELEMÁTICAS REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Solicitudes de publicidad formal de los bienes muebles, por consulta del índice general informatizado.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma electrónica, dirección IP (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación	(i) Presentantes (ii) Personas físicas o jurídicas con bienes y/o derechos inscritos en los Registros. (iii) Representantes legales: capacidad (iv) En su caso, proveedores de servicios informáticos	3 años	(i) Titulares de bienes o derechos inscritos en el Registro acorde a la normativa hipotecaria (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (iii) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto (iv) Colegio de Registradores	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

INSCRIPCIONES REGISTRALES REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Inscripción bienes muebles (bienes valorables en base a un documento), así como de posibles compras, ventas y embargos de los mismos y administración general	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999 Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica, número de finca. (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación, número de finca, propiedades, cargas y embargos. (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros: Academicos y profesionales, caracteristicas personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y de servicios. (vi) Datos de categoría especial: en su caso datos de salud vinculados a la limitación respecto de la capacidad de disponer (vii) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Solicitantes de inscripción Registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	Indefinido	(i) Agencia Estatal de Administración Tributaria (ii) Solicitantes publicidad del registro, acorde a la normativa del registro de bienes muebles. (iii) Colegio de Registradores. (iv) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y cualesquiera autoridades judiciales, policiales y administrativas competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo; en su caso. (v) Registro Mercantil Central y Registro de Bienes Muebles Central (vi) Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos; en ejercicio de sus competencias. (vii) Dirección General de Tráfico. (viii) Registro de Buques. (ix) Registro de Aeronaves. (x) Proveedores de servicios, en su caso, acorde a los contratos suscritos al efecto. (xi) Publicación de actos y comunicaciones en el Tablón Público de Anuncios del CORPME, que por disposición legal o reglamentaria deben efectuarse en tablón de anuncios durante 90 días	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SUMINISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Remisión de la publicidad a los solicitantes de la misma.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles" que se aprobó por Orden de 19 de julio de 1999 Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Forma de pago, propiedades (iv) Categorías especiales de datos: Firma biométrica	(i) Personas físicas que consten inscritas en la documentación sujeta a publicidad registral (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	Indefinido	Personas que realizan solicitudes de consulta. Personas autorizadas a acceder al contenido de contratos publicados, a través del tablón de anuncios, en base a la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles	En su caso, solicitantes de información registral de bienes muebles terceros países con interés legítimo acorde a la normativa hipotecaria y del registro de bienes muebles.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
BLANQUEO DE CAPITALES Y PREVENCIÓN DEL TERRORISMO REGISTRO DE BIENES MUEBLES	REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles El CORPME, a través del Centro Registral AntiBlanqueo actúa como responsable y encargado de los registradores mercantiles para este tratamiento	dpo@corpme.es	Cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo: (i) Investigación de alerta (ii) Control interno de blaqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, Pasaporte o documento equivalente, firma/huella, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: Datos de facturación (iv) Relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales y/o administrativas (v) Otros datos: Academicos y profesionales, caracteristicas personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, financieros y de seguros, información comercial.	Personas físicas y entidades jurídicas inscritas.	10 años	(i) CRAB (ii) SEPBLAC (iii) Otras Autoridades competentes	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
RELACIONES LABORALES	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de la relación laboral, formación y valoración de empleados	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica, NºSS/mutualidad (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Otros datos: academicos y profesionales, caracteristicas personales, circunstancias sociales, detalles de empleo	Empleados	4 años	(i) Compañías aseguradoras (ii) Empresa de beneficios sociales	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
NÓMINAS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Pago de las nóminas de empleados	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros, cuenta bancaria, nómina	(ii) Empleados (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras (iii) Organismos de la seguridad social (iv) AAPP	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
PARTES DE ACCIDENTE (PRL)	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión y comunicación de partes de accidente	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Especialmente protegidos: salud (consecuencias del accidente)	Empleados	5 años	(i) Organismos de la seguridad social (ii) Mutuas accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
CONTROL DE PRESENCIA	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Control de acceso a las instalaciones. Control de presencia.	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;	Real Decreto-Ley 8/2019	(i) Identificativos : nombre, apellidos	Empleados	30 días control de acceso 4 años control presencia	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SELECCIÓN	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Selección de personal del Registro	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento;	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Otros datos: CV (academicos y profesionales, características personales)	Candidatos	1 año	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
CONTACTOS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de agenda y contactos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) identificativos: nombre, apellidos, (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico	Contactos	Hasta oposición por el El propio interesado	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
USUARIOS DEL SERVICIO REGISTRAL	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión del cobro y facturación de los servicios registrales	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del servicio	Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros: cuenta bancaria	(i) Clientes (ii) En su caso, proveedores de servicios informático	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
PROVEEDORES	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de la contratacion y pago de los servivios prestados por proveedores y colaboradores	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Económicos: financieros y de seguros: cuenta bancaria	Proveedores	5 años	(i) AEAT (ii) Entidades financieras	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

LEGAL Y ADMINISTRATIVO	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Gestión de temas judiciales y administrativos diversos dirfendidos a la función Privada. Reclamaciones, quejas, juicios laborales o civiles	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico (iii) Especialmente protegidos (incidentalmente)	(i) Empleados (ii) Clientes (iii) Proveedores (iv) Otras partes implicadas	5 años	(i) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de las Comunidades Autónomas, otros órganos de las Administraciones locales y Registros Públicos (ii) Registro Mercantil Central, Registro de la Propiedad Central y Registro de Bienes Muebles Central	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
VISITAS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Control de visitas para preservar la seguridad en las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Identificativos : nombre, apellidos, DNI/NIF	Visitantes	30 días	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Consultas y reclamaciones efectuadas ante el Delegado de protección de Datos. Atención de derechos de los ciudadanos.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento General de Protección de Datos	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico	Ciudadanos Trabajadores	Durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	AEPD en su caso	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
VIDEOVIGILANCIA	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Registradores de España	dpo@corpme.es	Videovigilancia de las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 e) interés público	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	(i) Identificativos: imagen	(i) Empleados (ii) Visitantes	30 días	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA Y GESTIÓN DE CITAS CON LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	Registradores de la Propiedad	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de la Propiedad	dpo@corpme.es	Proporcionar un servicio de gestión de cita previa y realización de videollamada para la gestión de trámites relativos a: •Consulta de nota de calificación. •Procedimiento Bases Gráficas. • Conciliación Registral. •Firma de Documento (Persona sin Medio de Firma según Art. 10 de la ley 39/2015).	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales. Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	(i) Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, firma electrónica o manuscrita, IP, correos electrónicos de personas físicas, números de fincas, datos de administradores de sociedades, pistas de audio o video, imágenes de personas física. (ii) Datos registrales : (iii) Datos personales incluidos en los documentos que deben ser aportados por los usuarios en función del trámite solicitado por el usuario: Nota de Calificación, Notificación de Colindantes, Instancia de Conciliación Registral sobre cualquier controversia inmobiliaria, urbanística o mercantil, Documento que será objeto de firma	(I) Solicitantes del servicio. (II) Participantes en las videollamadas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA Y GESTIÓN DE CITAS CON LOS REGISTRADORES MERCANTILES	Registradores Mercantiles	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores Mercantiles	dpo@corpme.es	Proporcionar un servicio de gestión de cita previa y realización de videollamada para la gestión de trámites relativos a: •Consulta de nota de calificación. •Consulta sobre inscribilidad de cláusulas o pactos estatutarios para la constitución de sociedades express con formato estandarizado sin estatutos tipo. • Conciliación Registral. •Firma de Documento (Persona sin Medio de Firma según Art. 10 de la ley 39/2015).	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales. Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.	(i) Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, firma electrónica o manuscrita, IP, correos electrónicos de personas físicas, números de fincas, datos de administradores de sociedades, pistas de audio o video, imágenes de personas física. (ii) Datos registrales (iii) Datos personales incluidos en los documentos que deben ser aportados por los usuarios en función del trámite solicitado por el usuario: Nota de Calificación, Contenido de las cláusulas o pactos estatutarios, Instancia de Conciliación Registral sobre cualquier controversia inmobiliaria, urbanística o mercantil. Documento que será objeto de firma.	(I) Solicitantes del servicio. (II) Participantes en las videollamadas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA Y GESTIÓN DE CITAS CON LOS REGISTRADORES DE BIENES MUEBLES	Registradores de Bienes Muebles	Ministerio de Justicia/DGSJyFP/Registradores de Bienes Muebles	dpo@corpme.es	Proporcionar un servicio de gestión de cita previa y realización de videollamada para la gestión de trámites relativos a: •Consulta de nota de calificación. • Conciliación Registral. •Firma de Documento (Persona sin Medio de Firma según Art. 10 de la ley 39/2015).	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales. Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	(i) Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, firma electrónica o manuscrita, IP, correos electrónicos de personas físicas, números de fincas, datos de administradores de sociedades, pistas de audio o video, imágenes de personas física. (ii) Datos registrales. (iii) Datos personales incluidos en los documentos que deben ser aportados por los usuarios en función del trámite solicitado por el usuario: Nota de Calificación, Instancia de Conciliación Registral sobre cualquier controversia inmobiliaria, urbanística o mercantil. Documento que será objeto de firma.	(I) Solicitantes del servicio. (II) Participantes en las videollamadas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO COMO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIO	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
PRESENTACIÓN PRESENCIAL IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES E ITPAJD y PLUSVALIA	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD ADHERIDOS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS	Responsables del Tratamiento: Administraciones tributarias locales y autonómicas con convenios suscrito Los Registradores de la propiedad con convenio suscrito actuan como encargados del tratamiento	dpo@corpme.es	Gestión y en su caso liquidación de impuestos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte	(i) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones (ii) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (iii) Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (iv) Ordenanzas Municipales para Impuesto municipal de Plusvalía	(i) Datos identificativos y de contacto (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, firma electrónica o manuscrita, correos electrónicos de personas físicas, direcciones). (ii) Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, datos de sucesiones, donaciones). (iii) Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, datos de bienes o propiedades). (iv) Datos bancarios. (v) Datos registrales.	(i) Sujeto pasivo (ii) Titulares de bienes o derechos inscritos en los registros.	Durante la vigencia del convenio y aún después, durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	Las previstas en función del convenio suscrito con el responsable	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
PRESENTACIÓN TELEMATICA IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES E ITPAJD y PLUSVALIA	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD ADHERIDOS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS	Responsables del Tratamiento: Administraciones tributarias locales y autonómicas con convenios suscrito Los Registradores de la propiedad con convenio suscrito actuan como encargados del tratamiento	dpo@corpme.es	Gestión y en su caso liquidación de impuestos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte	(i) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones (ii) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (iii) Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (iv) Ordenanzas Municipales para Impuesto municipal de Plusvalía	(i) Datos identificativos y de contacto (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, firma electrónica o manuscrita, correos electrónicos de personas físicas, direcciones). (ii) Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, datos de sucesiones, donaciones). (iii) Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, datos de bienes o propiedades). (iv) Datos bancarios.	(i) Sujeto pasivo (ii) Titulares de bienes o derechos inscritos en los registros.	Durante la vigencia del convenio y aún después, durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento	Las previstas en función del convenio suscrito con el responsable	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRADORES DE ESPAÑA	Responsable del Tratamiento: CORPME (Q-2863012-G) Encargado del Tratamiento: Registradores constituidos como Unidades de Tramitación	dpo@corpme.es	Emisión de certificados de firma	Reglamento General de Protección de datos. artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Identificativos: nombre, apellidos, fotocopia de DNI, firma (ii) Contacto: teléfono, correo electrónico, correo postal	Empleados de registros	15 años	N/A	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Responsables del Tratamiento: Agencia Tributaria Valenciana Los Registradores de la propiedad con convenio suscrito actuan como encargados del tratamiento	dpo@corpme.es CAV: dpd@gva.es y dpdgeneralitat@gva.es	Encomienda de gestión a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario relativa a la realización de actuaciones en los procedimientos de comprobación de valores que se lleven a cabo mediante el dictamen de peritos de la Administración, relativos a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1.e) de la Ley General Tributaria	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Comunidad Valenciana) Artículo 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Comunidad Valenciana)	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	(i) Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, firma (ii) Información relativa a los bienes, productos y rentas que determinen la obligación tributaria.	(i) Ciudadanos / contribuyentes	Durante la vigencia del convenio y aún después, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del Registro el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

(*) Registradores de España adheridos al servicio de protección de datos colegial.

Para obtener los datos de contacto de los Registradores de España puede consultar el siguiente los siguientes enlances:

- Registros de la Propiedad: https://www.registradores.org/directorio/-/registros/propiedad

- Registros Mercantiles: https://www.registradores.org/directorio/-/registros/mercantil

- Registros de Bienes Muebles: https://www.registradores.org/directorio/-/registros/bienes

Para obtener los datos de contacto de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos como responsables del tratamiento con los que se dispone de convenio suscrito y por cuya cuenta actúan los Registradores, puede dirigirse a la dirección dpo@corpme.es